



**RESOLUCIÓN CJR21-0327**  
**(13 de septiembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve un desistimiento de un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, aclarado por Acuerdo CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución No. CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Resolución No. CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR21-0068 y CJR21-0152, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración

y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2, inciso 5, numeral 5.2, sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de junio de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de julio hasta el 15 de julio de 2021, inclusive.

El señor **JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ**, el 14 de julio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado, en los factores de prueba psicotécnica y capacitación adicional.

Respecto del puntaje asignado en la prueba psicotécnica, el recurrente manifestó que no comprende porqué obtuvo una calificación menor al 90% del puntaje máximo, pues considera que cuenta con el conocimiento, así como con la experiencia, capacidades y habilidades para desempeñarse como Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, señalando que dicho cargo es de una menor categoría a los que con anterioridad, ha desempeñado en la rama judicial.

En cuanto al puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, el recurrente manifestó no estar de acuerdo con que solo le asignaran 20 puntos, en vista de que acreditó que contaba con la titulación de abogado, con especialización en Derecho Constitucional y haber terminado materias en una especialización en Derecho Administrativo, motivo por el cual considera que se le debieron asignar 40 puntos por este factor.

Por lo anterior, solicitó se modificara el artículo 2 de la Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, mediante la cual se corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado, contenido en la Resolución No. CSJBOYR21-319 de 18 de junio de 2021, expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en lo que respecta al puntaje que se le asignó en los factores de prueba psicotécnica y capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución No. CSJBOYR21-434 del 20 de agosto de 2021, resolvió no reponer la decisión recurrida y conceder el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico remitido el 31 de agosto de 2021 al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el señor **JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ**, informó que desiste del recurso de apelación

presentado contra el artículo 2o de la Resolución No. CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, mediante la cual se corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, contenido en la Resolución No. CSJBOYR21-319 de 18 de junio de 2021, expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor **JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ**.

Al respecto se tiene que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: “de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”, y dado que el recurrente se encuentra habilitado para el efecto, esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante enunciado, en su calidad de participante dentro de la convocatoria No. 4, contra la Resolución No. CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, mediante la cual se corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, contenido en la Resolución No. CSJBOYR21-319 de 18 de junio de 2021, expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare, resulta procedente, por lo tanto se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

### **RESUELVE:**

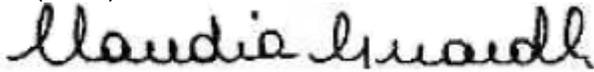
**ARTÍCULO 1°: ACEPTAR** el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el concursante **JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.686.146, contra la Resolución No. CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, mediante la cual se corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, contenido en la Resolución No. CSJBOYR21-319 de 18 de junio de 2021, expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.686.146, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/AMV